

A Despacho para proveer sobre la admisión de la presente demanda **VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**. Se deja constancia que se verificó que el abogado **RICARDO ALFONSO BECERRA CHINCHILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.136.879.382 y con tarjeta profesional No 328.009 del C.S.J., apoderado de la parte demandante, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de abogados. Santiago de Cali, 30 de enero de 2024.

MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS

La secretaria



INTERLOCUTORIO No. 038 (Primera instancia)

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad – 760013103010202400011-00

Ha correspondido por reparto la presente demanda **VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** instaurada por **DANIEL DAVID PENAGOS GUTIERREZ, YISELA GUTIERREZ ESPINOZA, YONNI ANDRES PENAGOS VILLA, MAIRA ALEJANDRA PENAGOS GUTIERREZ y ANDRÉS FELIPE PENAGOS GUTIERREZ** contra **KELLY JOHANNA CAICEDO QUIÑONEZ y ALEXANDRA CAICEDO QUIÑONEZ**, la cual una vez revisada se observa que adolece del siguiente defecto

No se indica el canal digital donde deben ser notificados los demandantes. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con el numeral 10º del artículo 82 del Código General del Proceso.

En razón de lo anterior y conforme lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: INADMITIR la presente demanda y conceder al actor un término de cinco días para que la corrija so pena de rechazo sino lo hiciere.

Segundo: NOTIFICAR la presente providencia a través del correo electrónico del juzgado.

MÓNICA MÉNDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Cali.

AC

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8d41236a2a38f552690bbfd99e920b7598f4c272286465a988a3fa14bbb3bc4**

Documento generado en 30/01/2024 02:06:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>